

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0986 DE 11 DE MAYO 2021**

*“Por la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2021-2023 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP y se deroga la Resolución 00001064 de 27 mayo de 2019”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 4181 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de Ley 909 de 2004 establece que en "todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados".

Que conforme al artículo 3 Del Decreto 498 de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, los dos representantes de la entidad, serán designados por el jefe del organismo y serán empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. En cuanto a los dos representantes de los empleados, según el artículo mencionado, estos tendrán cada uno un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, es decir deben acreditar las siguientes calidades establecidas en el Artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015: No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y ser empleados de carrera administrativa.

Que en virtud a que estaba próximo a vencerse el periodo de legislación de la Comisión de Personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP (2019-2021), establecida mediante Resolución 00001064 de 27 mayo de 2019, se efectuó la convocatoria dirigida a todos los funcionarios de la AUNAP, en donde se indicaban entre algunas cosas, las funciones de este organismo, las calidades que debían cumplir los candidatos para poderse postular como candidatos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y fechas de etapa de inscripción

Que debido a que al cierre de la etapa de inscripción (16 de abril de 2021) solo se postuló un candidato que cumplía con las calidades exigidas (HERNANDO ENRIQUE RESTREPO LINERO), se prorrogó cinco (5) días más el cierre, es decir hasta el 23 de abril de 2021, tiempo en el cual se logró la inscripción de tres funcionarios más con las calidades requeridas (MYRIAM LARRAHONDO MOLINA, ALFONSO ESPINEL BELTRÁN Y JAVIER PLATA GONZALES).

Que inicialmente en la convocatoria se estableció que la fecha de votación para elegir a los representantes de los empleados en la comisión de personal, era el 05 de mayo de 2021, pero debido a que el comité Nacional de Paro convocó a movilización masiva ese mismo día, se decidió aplazar la fecha, al lunes 10 de mayo de 2021, con el fin



*“Por la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2021-2023 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP y se deroga la Resolución 00001064 de 27 mayo de 2019”*

de garantizar que los jurados realizaran la apertura y escrutinio de la votación de forma presencial en las instalaciones de la AUNAP, sin tener contratiempos en el desplazamiento y sin exponer su integridad.

Que el día 10 de mayo, de 7am a 3pm, se realizó la jornada de votación virtual, para elegir a los dos (2) representantes principales de los empleados y los dos (2) suplentes, en la cual, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 498 de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1083 de 2015, pudieron ejercer el derecho al voto, funcionarios de libre nombramiento y remoción, de carrera y provisionales.

Que, como jurados de votación de la jornada, se designó a los siguientes servidores públicos:

1. CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
2. MARIA MARGARITA CRUZ CARDONA
3. CARLOS AUGUSTO JARAMILLO ESPINOSA
4. KAREN MONTES ZULUAGA
5. XIMENA CATALINA MENDOZA CHAVEZ

Que, como consta en el acta de escrutinio entregada por los jurados de votación al Coordinador del Grupo de Talento Humano, los resultados de la votación fueron los siguientes:

**HERNANDO ENRIQUE RESTREPO LINERO: 26 votos**

**MYRIAM LARRAHONDO MOLINA: 21 votos**

**JAVIER PLATA GONZALES: 20 votos**

**ALFONSO ESPINEL BELTRÁN: 16 votos**

**VOTOS NULOS: 6 votos**

**VOTO EN BLANCO: 4 votos**

Que, en vista de los anteriores resultados, se entró a conformar la Comisión de personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conformar la Comisión de Personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP por el período 2021-2023, la cual estará conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el Director General, con sus respectivos suplentes, y dos (2) representantes de los empleados con sus suplentes, elegidos por votación directa por los funcionarios de la AUNAP.

**PARAGRAFO 1º.** Las faltas temporales de los representantes de la entidad o de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes

**PARAGRAFO 2º.** Las faltas absolutas de los representantes de la entidad o de los empleados en la Comisión de Personal, los suplentes asumirán la calidad de representante hasta el final del periodo.

*“Por la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2021-2023 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP y se deroga la Resolución 00001064 de 27 mayo de 2019”*

**ARTÍCULO 2º.** Designar como representantes del nominador ante la Comisión de Personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP, por el periodo 2021- 2023, a los siguientes funcionarios de libre nombramiento y remoción:

**1. Principal:**

LEIDY YOHANA HIDALGO LEON, identificado con C.C No 1018448073, Profesional Especializado Código 2028 Grado 14.

**Suplente:**

MILTON LAUREANO CUERVO CASALLAS, identificado con C.C No 80850345, Asesor Código 1020 Grado 14.

**2. Principal:**

MIGUEL ANGEL ARDILA ARDILA, identificado con C.C No 91252863, Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 16.

**Suplente:**

JAVIER DE JESUS OVALLE MARTINEZ, identificado con C.C No 85448711, quien actualmente está en la AUNAP en comisión de servicios, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 19 de la Regional Barrancabermeja, pero su cargo de carrera en la entidad es Profesional Universitario Código 2044 Grado 10.

**ARTÍCULO 3º.** Elegir con base a los resultados de la votación realizada, como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca —AUNAP los siguientes funcionarios de carrera:

**1. Principal**

HERNANDO ENRIQUE RESTREPO LINERO, identificado con CC No 12555657, Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (E), quien tiene como cargo de origen, Profesional Universitario Código 2044 Grado 10.

**Suplente**

JAVIER PLATA GONZALEZ, Identificado con CC 79357452, Profesional Especializado Código 2028 Grado 20

**2. Principal**

MYRIAM LARRAHONDO MOLINA, Identificada con CC 39632032, Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 (E), quien tiene como cargo de origen, Profesional Especializado Código 2028 Grado 16

**Suplente**

ALFONSO ESPINEL BELTRAN, Identificado con CC 79297148, Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 (E), quien tiene como cargo de origen, Técnico Operativo, Código 3132 Grado 15.

**ARTÍCULO 4º.** Los nuevos integrantes de la Comisión de Personal tanto principales como suplentes, tendrán un periodo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.** Las funciones de la Comisión de Personal serán las establecidas en la Ley 909 de 2004 y las demás que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

*“Por la cual se conforma la comisión de personal para el periodo 2021-2023 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP y se deroga la Resolución 00001064 de 27 mayo de 2019”*

**ARTÍCULO 6°.** La Comisión de Personal será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 7°.** Los miembros de la Comisión de Personal deberán elegir de su seno un presidente.

**ARTÍCULO 8°.** El jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces será el Secretario de la Comisión de Personal, con voz, pero sin voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Adicionalmente, será quien lleve en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.

**ARTÍCULO 9°.** Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad


**ARTÍCULO 10°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 00001064 de 27 mayo de 2019

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.

  
**NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Salazar / Profesional Especializado Talento Humano.

Revisó: Helmuth Bettin / Coordinador del Grupo de Talento Humano 

V.B: Daniel Ariza Heredia/ Secretario General 